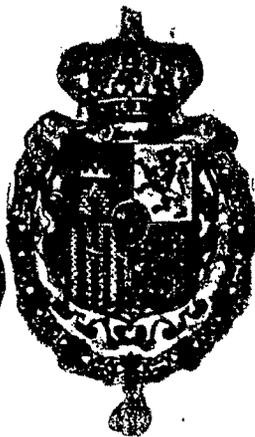


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Habiendo quedado vacante una plaza de mozo de oficios de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por fallecimiento del que la desempeñaba D. Isidro Martín García, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea dicha plaza y sus resultas, confiriéndose los ascensos reglamentarios de escala al personal de mozos de oficios comprendidos en la siguiente relación, los cuales pasarán, en su consecuencia, á servir los empleos y destinos que se les señalan en la relación citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Empleos y nombres	Empleos y destinos que pasan á servir
D. Martín Cristina Medina, mozo de oficios 2.º del Consejo Supremo de Guerra y Marina con el sueldo anual de 1.150 pesetas	El de mozo de oficios de este Ministerio con el sueldo anual de 1.250 pesetas.
D. Raimundo Gómez Gómez, mozo de oficios de este Ministerio con el sueldo anual de 1.125 pesetas	El de mozo de oficios 2.º del Consejo Supremo de Guerra y Marina con el sueldo anual de 1.150 pesetas.
D. Eustasio Palomar Agüera, mozo de oficios supernumerario de este Ministerio con el sueldo anual de 900 pesetas	El de mozo de oficios de plantilla de este Ministerio con el sueldo anual de 1.125 pesetas.

San Sebastián 26 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada don Arturo González y Gelpí, jefe de Estado Mayor de ese Cuerpo de ejército, al comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Francisco Fernández de Heredia y Adalid, conde de la Torre Alta, que actualmente se halla destinado en la primera brigada de la sexta división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Evaristo Casariego y Guirlanda y termina con D. Manuel Loaysa y Reguera, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita

Teniente coronel

D. Evaristo Casariego y Guirlanda, ascendido, de la Capitanía general de Canarias, á situación de excidente en Canarias.

Comandantes

D. Gonzalo Calvo Conejo, de la tercera brigada de Cazadores (Barcelona), á la Capitanía general de Canarias.

D. Luis Guzmán de Villoria y Avaría, excedente en la cuarta región, á la tercera brigada de Cazadores (Barcelona).

- Antonio Cea y Bautista, ascendido, del cuartel general del segundo Cuerpo de ejército, á la segunda brigada de la octava división (Lérida).
- Ildefonso Martínez Lázaro, ascendido, de la Capitanía general de Canarias, á la primera brigada de la sexta división (Alicante).

Capitanes

- D. Victoriano Castrodeza Vázquez, de nuevo ingreso, al cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército.
- Mariano Sancho y Bertrán, de nuevo ingreso, al cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército.
 - Pedro Rico y Parada, de nuevo ingreso, al cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército.
 - Teódulo González Peral, de nuevo ingreso, al cuartel general del séptimo Cuerpo de ejército.
 - Celedonio de la Iglesia y Vidal, de nuevo ingreso, al cuartel general del séptimo Cuerpo de ejército.
 - José Conde y Bujóns, de nuevo ingreso, á la Capitanía general de Canarias.
 - Joaquín Aramburu y Luque, de nuevo ingreso, al cuartel general del quinto Cuerpo de ejército.
 - Ramón Sagarra y Cendra, de nuevo ingreso, al cuartel general del cuarto Cuerpo de ejército.
 - Manuel Ristori Guerra de la Vega, de nuevo ingreso, al cuartel general del segundo Cuerpo de ejército.
 - Manuel Loaysa y Heguera, de nuevo ingreso, al cuartel general del segundo Cuerpo de ejército.

San Sebastián 25 de agosto de 1906.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Efectuado el concurso anunciado por real orden circular de 9 de julio último (D. O. núm. 145), para proveer la vacante de profesor de portugués en la Escuela Superior de Guerra, y en vista de lo propuesto por el Director de la misma al Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, en escrito de 11 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar profesor de la clase de portugués de dicho centro de enseñanza á D. Ruy Medeiros de Albuquerque, que reúne las condiciones que determina el real decreto de 31 de mayo de 1904 (D. O. núm. 120), y el cual disfrutará desde 1.º de septiembre próximo el sueldo anual de 3.000 pesetas que señala el art. 17 de las instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por real orden circular de 31 de agosto de 1905, con cargo al cap. 5.º, artículo 6.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Efectuado el concurso anunciado por real orden circular de 9 de julio último (D. O. núm. 145), para proveer la vacante de profesor de inglés en la Escuela Superior de Guerra, y en vista de lo propuesto por el Director de la misma al Jefe del Estado Mayor Central del Ejército en escrito de 11 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar profesor de la clase de inglés de dicho centro de enseñan-

za á Mr. John Murphy Angelis, que reúne las condiciones que determina el real decreto de 31 de mayo de 1904 (D. O. núm. 120) y figura en el primer lugar de la terna propuesta, el cual disfrutará desde 1.º de septiembre próximo el sueldo de 3.000 pesetas anuales que señala el art. 17 de las instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por real orden circular de 31 de agosto de 1905, con cargo al cap. 5.º; art. 6.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Efectuado el concurso anunciado por real orden circular de 9 de julio último (D. O. núm. 145), para proveer la vacante de profesor de alemán en la Escuela Superior de Guerra, y en vista de lo propuesto por el Director de la misma al Jefe del Estado Mayor Central del Ejército en escrito de 11 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar profesor de la clase de alemán de dicho centro de enseñanza á Mr. José Roeb y Nohr, que reúne las condiciones que determina el real decreto de 31 de mayo de 1904 (D. O. núm. 120) y figura en el primer lugar de la terna propuesta, el cual disfrutará desde 1.º de septiembre próximo el sueldo de 3.000 pesetas anuales que señala el art. 17 de las instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por real orden circular de 31 de agosto de 1905, con cargo al cap. 5.º, art. 6.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 23 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

INSTRUCCION DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación á las «Prevenciones complementarias» del vigente reglamento de tiro, aprobadas por real orden circular de 19 de febrero último (C. L. núm. 32), y á fin de que los cuerpos de Caballería puedan realizar este año todos los ejercicios de instrucción que determina la real orden circular de 20 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 41), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las siluetas que deben usar las unidades de Caballería en sus ejercicios de tiro tendrán la forma y dimensiones que indican las figs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las láminas adjuntas.

Las siluetas articuladas serán las mismas que describe el vigente reglamento de tiro, aprobado por real orden circular de 9 de septiembre de 1905.

2.º Para la debida claridad en la nomenclatura, se llama «Silueta de Infantería núm. 1» la de hombre en pie; «Silueta de Infantería núm. 2» la de hombre de rodillas; «Silueta de Infantería núm. 3» la de hombre cuerpo á tierra; «Silueta de Infantería núm. 4» el tablero de cuatro siluetas; «Silueta de Caballería núm. 1» jinete de frente; «Silueta de Caballería núm. 2» jinete de perfil; «Silueta de Caballería núm. 3» jinete de tres cuartos, y «Silueta de Caballería núm. 4» el tablero de tres siluetas.

3.º El material de que deben construirse las siluetas aisladas puede ser según los recursos que ofrezca la localidad y que mejor respondan á las condiciones siguientes:

A. Resultar los blancos lo más económicos posible, aunque se sacrifiquen la estética y la pulcritud de detalles.

B. Ser fácilmente construibles y en particular por los mismos individuos de los cuerpos; ser igualmente muy fáciles de recomponer y parchear.

C. De duración y resistencia proporcionadas á su coste.

D. Ligeros y transportables.

Se recomienda para estos efectos el cartón usual del comercio, papel de periódicos, tela de harpillera ó sacos, lienzo, cáñamo ó cuerdas; la madera como relleno, y la madera, mimbre, caña, varas de ramaje, etc., como bastidor ó contornos.

4.º El color será el negro, de preferencia el negro de humo como más económico, para toda la parte de silueta del lado del tirador.

5.º Los cuerpos de Caballería expresarán claramente en sus memorias anuales de tiro todos los detalles del material de siluetas que hayan empleado, tanto en las materias elegidas como en el coste y cualidades de los blancos para el debido conocimiento de la superioridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.:

NOTA.—Las láminas se publican en la *Colección Legislativa*.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la consulta de V. E. relativa á concesión de transporte por cuenta del Estado de la compañía de Telégrafos del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, que ha de tener su escuela práctica en Figueras, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 98), para el viaje de ida y vuelta de Barcelona á Figueras de las compañías de Zapadores del citado regimiento, se conceda el traslado en las mismas condiciones, por ferrocarril y cuenta del Estado, á la compañía de Telégrafos del mismo regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Alejandro González Columbié, de la caja de recluta de Soria núm. 90, pase destinado al batallón 2.º reserva de León núm. 92, y en comisión á la liquidadora de cuerpos disueltos de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Ricardo Fresneda y Casamiglia, del batallón Cazadores de Barbastró número 4, pase destinado á la secretaría de ese Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, D. José Salcedo Cárdenas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Consuelo Ortega Tercero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE CABALLERÍA

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela de Equitación militar una vacante de profesor y otra de ayudante de profesor, que deben ser desempeñadas por un capitán y un primer teniente, respectivamente, del arma de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del reglamento provisional de dicho centro de enseñanza de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289), y á lo prevenido en el caso primero de la real orden circular de 18 de noviembre próximo pasado (C. L. núm. 229), se anuncien las expresadas vacantes, para que puedan ser solicitadas en el plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día siguiente á la fecha del DIARIO OFICIAL de este Ministerio en que se inserte la presente resolución, por los oficiales de los citados empleos y arma que se consideren con aptitud para ejercer los referidos cargos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

SECCION DE ARTILLERÍA

EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán y los dos primeros tenientes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con

D. Luis Cuartero y García y termina con D. Félix Morales y Rodríguez, que por real orden de 4 del actual han sido nombrados alumnos de la Escuela Superior de Guerra, pasen á situación de excedentes en la primera región, cobrando el sueldo entero de activo, como montados, por el capítulo correspondiente del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita.

Capitán

D. Luis Cuartero y García, excedente en la primera región y en comisión en la liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Primeros tenientes

D. Adolfo Cano y de Orozco, del 10.º regimiento montado de Artillería.

• Félix Morales y Rodríguez, de la comandancia de Artillería de Ceuta.

San Sebastián 25 de agosto de 1906.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Junta de municionamiento y material de transportes de las tropas en campaña, así como del de la Junta facultativa de Artillería, acerca de los precios marcados á los carros catalanes y sillas de picadero de los regimientos montados, duración de los mismos y consignación para su entretenimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se fija en 1.000 pesetas el precio del carro catalán de los regimientos montados de Artillería y en 15 años el tiempo de duración de los mismos.

2.º Se señala igualmente á las monturas de picadero que usan los expresados regimientos el precio de 105 pesetas y 8 años como tiempo de duración.

3.º Para la conservación y entretenimiento de los citados carros catalanes, se asigna la cantidad de 56'50 pesetas al año, y por carro, para la reposición del toldo, pintura del carro y pequeñas reparaciones que ocurran, quedando á cargo de los parques regionales respectivos las recomposiciones mayores que del carro catalán tienen sus similares de los demás carruajes, con arreglo á las reales órdenes de 2 de abril de 1894 (C. L. núm. 81), 2 de enero de 1900 (C. L. núm. 2) y 28 de enero de 1903 (C. L. número 16) y circulares de 14 de febrero de 1877 y 7 de agosto de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la comandancia de Artillería de Barcelona don Joaquín Gay y Borrás, el Rey (q. D. g.) se ha servido

concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en esa región, con arreglo á la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de restauración del Alcázar de Toledo (explanada Norte, fachadas Norte y Este, vestíbulo y construcción de una escalera), que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 4 del corriente mes; siendo cargo su presupuesto, que asciende á 122.600 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el guardia segundo de la comandancia de Córdoba, Francisco Escaño Zorrilla, en súplica de pensión por agrupación de 7 cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 49 y 50 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al recurrente la pensión mensual de 12'50 pesetas que le corresponden por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, con arreglo á lo que previene el real decreto de 21 de mayo de último (D. O. núm. 109), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico Bermejo Villanueva y termina con D. Florencio Benedicto Serrano, pasen á desempeñar los destinos que en la misma se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y quinto Cuerpos de Ejército é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita

Comisarios de guerra de primera clase

- D. Federico Bermejo Villanueva, excedente y en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, á continuar en la misma situación, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora en la Subintendencia militar de Puerto Rico.
- Juan Romeo y Abarca, de reemplazo en la primera región, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Comisario de guerra de segunda clase

- D. Cayetano Salazar y Yeste, de reemplazo en la primera región, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Oficial primero

- D. Florencio Benedicto Serrano, de reemplazo en la quinta región, á situación de excedente, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

San Sebastián 25 de agosto de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Amadeo Echevarría González y termina con D. Manuel Campos Carlos, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita.

Farmacéuticos primeros

- D. Amadeo Echevarría González, de reemplazo en la sexta región, vuelto á activo y en comisión en el hospital militar de Bilbao, queda en el mismo, de plantilla.
- Wenceslao Carredano López, de reemplazo en la sexta región, vuelto á activo, al hospital militar de Santona.
 - Luis Gil Izaguirre, de reemplazo en la primera región y en comisión para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, cesa en la comisión, quedando de reemplazo voluntario en la misma región.

D. Ciro Benito del Caño, del hospital militar de Mahón, á situación de excedente en la primera región y en comisión para eventualidades en las farmacias militares de Madrid, con arreglo á la real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 38).

- José Parera Jiménez, excedente en la segunda región y en comisión en la farmacia sucursal de Sevilla, al hospital militar de Mahón.

Farmacéuticos segundos

D. Manuel Fontán Amat, del hospital militar del Peñón, á la farmacia sucursal de Sevilla.

- Jaime Galindo Simón, supernumerario sin sueldo en la tercera región, al hospital militar del Peñón.
- Nicolás Romero Jiménez, del hospital militar de Alhucemas, á situación de excedente en la segunda región y en comisión al hospital militar de Granada, con arreglo á la real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 111).
- Manuel Campos Carlos, de reemplazo voluntario en la primera región, al hospital militar de Alhucemas.

San Sebastián 25 de agosto de 1906.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, Diego de la Rubia Castro, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, José del Rosal y Caro, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 2.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, José Ramón Cabezas, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 31 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, Joaquín Pérez Arcas, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, José Carmona López, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, Arturo Gómez Castillo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes du-

rante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, don Jenaro Jimeno Guar, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 60, don Ramón Lladó Pitalúa, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 2.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por real orden de 3 del mes actual, expedida por el Ministerio de la Gobernación, interinamente, capitán del cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona, con la gratificación anual de 1.800 pesetas, D. Laureano García Ballesteros, que lo es de la Guardia Civil y se encuentra prestando sus servicios en la Comisión liquidadora del expresado cuerpo de Cuba y Puerto Rico, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el indicado ca-

pián pase á situación de excedente, en la cuarta región, quedando afecto para la reclamación y percibo de sus haberes á la comandancia de la Guardia Civil de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Muñoz Muñoz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de julio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Bautista Penalva Quesada, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado no cumple la edad sexagenaria hasta el 25 de octubre del presente año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, instruido con motivo de haberse solicitado para el soldado Fructuoso García Díaz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ha sido ya desestimada por real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de noviembre de 1904, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que coloque al interesado dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la

provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Amigo Pauli la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Lanza Silva, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 9.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, concediéndole seis meses de plazo para poder justificarla, los cuales transcurrieron sin que compareciese el hermano impedido, no habiendo ocurrido desde entonces circunstancia que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Teodora Correas Rodríguez, vecina de Losar de la Vera, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Gregorio Hornero Correas; y teniendo en cuenta que al expresado recluta le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 24 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el archivero primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en situación de excedente en la primera región, D. Juan Calduch Domingo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte; disponiendo que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 25 de agosto de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de bastero en el segundo regimiento de montaña, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer, que el obrero afiliado de la cuarta sección Angel Folch Fabregat, que hace el número 1 entre los aprobados, pase á prestar sus servicios á dicho regimiento; cuya alta y baja tendrá lu-

gar en la próxima revista de comisario del mes de septiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1906.

El Jefe de la Sección,
P. I.

Gonzalo Carvajal

Señor....

Excmos. Señores Generales del cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el cabo de banda Vicente Magdalena Rodriguez, de la comandancia de Artillería de Santa Cruz de Tenerife; pasa de plantilla á continuar sus servicios á la comandancia del arma en Cartagena; cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de septiembre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1906.

El Jefe de la Sección,
P. I.

Gonzalo Carvajal

Señor....

Excmos. Señores Capitán general de Canarias, General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.